



## ANEXO B

### RELACIÓN DE PUESTOS SINGULARES Y OTROS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL CURSO 2018-2019

Los puestos singulares y otros de provisión voluntaria, objeto de este procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso **2018-2019**, son los que se relacionan a continuación:

#### 1º. Relación de puestos singulares.

- 1.1 Programa CLIL-AICLE/PILE. Plan de Impulso de Lenguas extranjeras.
- 1.2 Programa en Unidades para la Atención Educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en centros hospitalarios o en Centros de Día.
- 1.3 Puestos docentes en Centros de Menores para la Ejecución de Medidas Judiciales (actuales Centros de Internamiento Educativo de Menores Infractores y centros penitenciarios).
- 1.4. Puestos Docentes en Residencias Escolares.
- 1.5 Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y Aulas de establecimientos penitenciarios.
- 1.6 Centros de Educación a Distancia (CEAD).
- 1.7 Colectivos de Escuelas Rurales (CER).
- 1.8 Enseñanzas Deportivas.

#### 2º. Relación de puestos de provisión voluntaria.

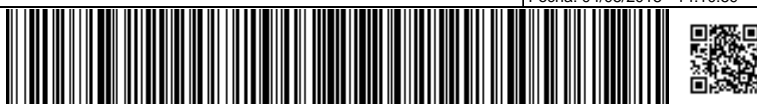
- 2.1 Programa de Apoyo a Discapacidad Visual.
- 2.2 Programa Impulsa para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y matemática del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria.
- 2.3 Ciclo formativo de grado superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y Ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables de la Familia profesional de Energía y Agua.
- 2.4 Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido, de la Familia profesional de Imagen y Sonido.
- 2.5 Ciclo formativo de grado medio de Aceites de oliva y vinos de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias
- 2.6 Ciclo formativo de grado superior de Vitivinicultura de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.
- 2.7 Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
- 2.8 Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

- 2.9 Ciclo formativo de grado medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.
- 2.10 Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
- 2.11 Ciclo formativo de grado superior de Acuicultura de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera.
- 2.12 Ciclo formativo de grado medio Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas, especialista BUCEO de la familia Profesional Marítimo-Pesquera.
- 2.13 Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- 2.14 Ciclo formativo de grado superior de Educación y Control Ambiental de la Familia profesional de Seguridad y Medio ambiente.
- 2.15 Formación profesional Básica (Cuerpo de Profesores Técnicos)
- 2.16 Formación profesional Básica Adaptada en Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinerías en CEEE
- 2.17 Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC)
- 2.18 Escuela Oficiales de Idioma: Especialidad de Chino y Ruso
- 2.19 Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Especialidad Diseño de Moda
- 2.20 Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.
- 2.21 Escuela Oficial de Idiomas a Distancia.
- 2.22 Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta.
- 2.23 Puestos Docentes en Centros de Educación Especial.

## 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN PARA PUESTOS SINGULARES

### 1.1 Programa CLIL-AICLE/PILE. Plan de Impulso de Lenguas extranjeras.

- a) Podrá solicitar plazas en este programa, para **CLIL-AICLE**, el profesorado que posea alguna de las especialidades que se indican a continuación:
- Cuerpo de Maestros: Educación Primaria (38), Música (35), Educación Física (34).
  - Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria: Geografía e Historia (205), Matemáticas (206), Física y Química (207), Biología y Geología (208), Dibujo (209), Música (221), Educación Física (244) y Tecnología (300).

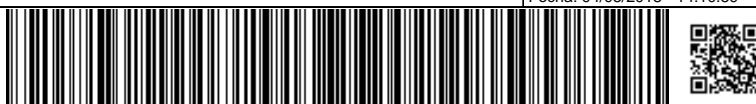
Los solicitantes deberán poseer alguna de las titulaciones o certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en inglés que se recogen en el artículo 4.4 de la Orden de 2 de agosto de 2010 (BOC nº 157, de 11 de agosto de 2010), así como lo indicado en la Orden de 21 de septiembre de 2016 por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C núm. 191, de 30 septiembre.)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

b) Podrá solicitar plazas en este programa, para **PILE**, el profesorado que posea alguna de las especialidades que se indican a continuación:

-Cuerpo de Maestros: Educación Infantil (31)

Los solicitantes deberán poseer alguna de las titulaciones o certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en inglés que se recogen en el artículo 4.4 de la Orden de 2 de agosto de 2010 (BOC nº 157, de 11 de agosto de 2010), así como lo indicado en la Orden de 21 de septiembre de 2016 por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C núm. 191, de 30 septiembre.)

### **1.2 Programa en Unidades para la Atención Educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en centros hospitalarios o centros de día.**

Podrá solicitar ocupar puestos para la ejecución del programa de referencia el personal docente del Cuerpo de Maestros, especialidades de Educación Primaria (38) o Pedagogía Terapéutica (36), así como del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en los ámbitos de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310), ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) y ámbito científico-tecnológico (302), atendiendo a lo que se señala en Apéndice I de esta Resolución.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

El compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

### **1.3 Puestos docentes en Centros de Menores para la Ejecución de Medidas Judiciales (actuales Centros de Internamiento Educativo de Menores Infractores y centros penitenciarios).**

El personal docente que desee solicitar plazas vinculadas a los centros de referencia deberá pertenecer a alguna de las siguientes especialidades:

- Educación Primaria (38) del Cuerpo de Maestros.

- Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320), atendiendo a lo que se señala en Apéndice I de esta Resolución.

- Para las plazas de Formación Profesional Básica, en estos centros:

a) Para impartir los módulos asociados a bloques comunes, personal docente del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en Apéndice I de esta Resolución.

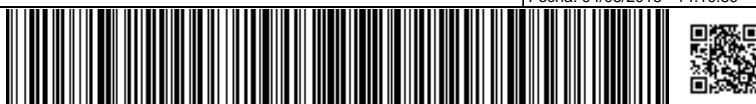
b) Para impartir los módulos asociados a unidades de competencia y de Formación en centros de trabajo, personal docente del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades de Oficina de Proyectos de Construcción (464) y Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (470).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

#### 1.4 Puestos docentes en Residencias Escolares.

Los solicitantes deberán poseer la especialidad de Primaria (38) del Cuerpo de Maestros.

Los solicitantes que deseen obtener destino en las Residencias Escolares de Educación Especial deben poseer la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36) o de Audición y Lenguaje (37) del Cuerpo de Maestros.

#### 1.5 Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y Aulas Adscritas de Personas Adultas (AAPA).

Para estos puestos docentes los solicitantes deberán:

a) Poseer alguna de las especialidades que se relacionan a continuación:

- Del Cuerpo de Maestros para la impartición en plazas de FBI: Primaria (38) o Inglés (32).
- Para la impartición en plazas correspondientes al nivel I de la FBPI, en los ámbitos Científico-Tecnológico, de Conocimiento Social y de Comunicación, únicamente, con ocasión de vacante, personal funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un CEPA y adscrito al ámbito correspondiente.
- Del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria: Para impartir el ámbito Científico-Tecnológico, el ámbito de Conocimiento Social y los ámbitos de Comunicación, las especialidades que figuran en el Apéndice I de esta Resolución.

b) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones educativas que acrediten la capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración igual o superior a 20 horas

Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el portfolio de formación docente de la "Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje". En su defecto, también se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

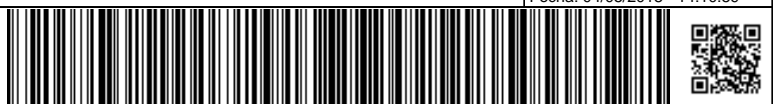
- Estar en posesión de formación superior en Informática e Ingeniería Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.
- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

El personal docente que participe a estos puestos asumirá el compromiso, en caso de obtenerlos, de asistencia obligatoria a las actividades formativas, convocadas por la Administración Educativa, que posibiliten una mejora en la atención del alumnado de estas aulas.

#### 1.6 Centros de Educación a Distancia (CEAD).

a) Teniendo en cuenta la planificación educativa de estos centros, podrá presentar solicitud de participación el personal docente de Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía (201), Griego (202), Latín (203), Lengua Castellana y Literatura (204), Geografía e Historia (205), Matemáticas (206), Física y Química (207), Biología y Geología (208), Dibujo (209), Francés (210), Inglés (211), Alemán (212), Tecnología (300), Economía (301) y Administración de Empresas (360).

El personal docente del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa (460).

b) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones que acrediten la capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración igual o superior a 20 horas.

Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el portfolio de formación docente de la "Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje".

En su defecto, también se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

- Estar en posesión de formación superior en Informática e Ingeniería Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.
- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

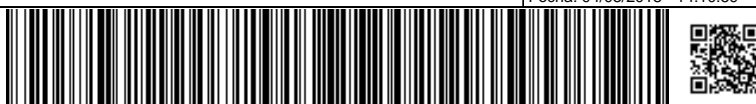
El personal docente que desee participar en estos puestos en CEAD asumirá el compromiso, en caso de obtenerlos, de asistencia obligatoria a las actividades formativas, convocadas por la Administración Educativa, que posibiliten una mejora en la atención del alumnado de estas aulas. Además, cuando lo hace por primera vez, asume el compromiso de asistencia obligatoria a un curso de acreditación para impartir docencia en la Educación de Personas Adultas, organizado y convocado por la Administración educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

### 1.7 Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

Podrán solicitar estas plazas los docentes de las especialidades de Inglés (32), Educación Física (34), Música (35), Francés (33), Alemán (39) y Pedagogía Terapéutica (36) del Cuerpo de Maestros.

### 1.8 Enseñanzas Deportivas.

Para impartir el bloque específico de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en cualquier modalidad o especialidad deportiva se requiere acreditar los dos siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la especialidad de Educación Física (244) del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Enseñanza Secundaria; o en su defecto, estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.
- b) Poseer el título de mayor grado aprobado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, según se especifica en los Reales Decretos que establecen los títulos de cada una de las enseñanzas deportivas. En su defecto, el profesorado deberá cumplir los requisitos de profesor especialista determinada por cada uno de los RD de creación del título y en los que se fijan sus enseñanzas mínimas.

En relación a este último requisito, en las modalidades de balonmano, fútbol y fútbol-sala, de acuerdo con lo establecido en los citados reales decretos, en sus respectivos Anexos V y VI, también podrán acceder a estas plazas quienes acrediten la titulación, formación específica o especialidad siguiente:

- Maestría, aplicación específica deportivo o itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
- Maestría, aplicación específica deportiva o itinerario en rendimiento deportivo en fútbol.

Las especialidades o modalidades deportivas que se impartirán son:

- Atletismo
- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol sala
- Judo y Defensa Personal
- Salvamento y Socorrismo
- Vela
- Media montaña

## 2. Requisitos Específicos De Participación Para PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA

### 2.1 Programa de Apoyo a Discapacidad Visual y condiciones del puesto.

Podrá solicitar plazas relativas al desarrollo de este programa el personal docente de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36) del Cuerpo de Maestros, que acredite la formación específica que capacite para dar respuesta a las personas con discapacidad visual en atención temprana de 0 a 6 años y la respuesta educativa al alumnado escolarizado en cualquier etapa y nivel de la escolaridad obligatoria y no obligatoria de la enseñanza reglada.

La formación se podrá acreditar bien mediante cursos oficiales específicos en la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual, reconocidos por la Administración educativa; o mediante experiencia profesional como Maestro de Apoyo (MAI) a Discapacidad Visual, mínimo un curso escolar, con informe favorable por parte de la Comisión Rectora del trabajo desempeñado. La Comisión Rectora es la responsable de hacer el seguimiento al Convenio entre la Administración educativa y la ONCE.

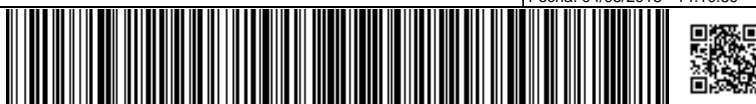
El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

- a) El carácter itinerante de estos puestos docentes.
- b) El compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa en el desarrollo del Convenio con la ONCE.

**2.2 Programa Impulsa para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y matemática del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria**

Podrá solicitar plazas para desarrollar este Programa el personal docente del Cuerpo de Maestros que posea alguna de estas especialidades: Educación Infantil (31) y Pedagogía Terapéutica (36).

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- a) En el contexto del aula, trabajar con el alumnado en docencia compartida junto al profesorado tutor del segundo ciclo de Educación Infantil y de 1º y 2º de Educación Primaria, para implementar estrategias que faciliten y estimulen el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y matemática, de forma integrada en las distintas áreas del currículo,
- b) Colaborar en la aplicación de metodologías que favorezcan la inclusión en todos los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros niveles de Educación Primaria.
- c) El compromiso de asistencia obligatoria a las acciones de formación y de coordinación que se convoquen en el propio centro y por parte de la Dirección General competente, que posibiliten una mejora en la atención del alumnado.
- d) Compartir centro en aquellos que tengan tres o cuatro grupos entre el segundo ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria.

**2.3 Ciclo formativo de grado superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y Ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables de la Familia profesional de Energía y Agua.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de: Física y Química (207), Tecnología (300), Construcción Civiles y Edificación (364), Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (365), Sistemas Electrónicos (366) y Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (375), o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades de: Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos (465) e Instalaciones Electrotécnicas (475) que, además, posean uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las dos siguientes maneras:
  - Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo estos Ciclos formativos de la Familia profesional de Energía y Agua.
  - Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia profesional de Energía y Agua.
- b) Cualificación suficiente, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:

- Alguna de las titulaciones que aparecen especificadas para la especialidad de Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos en la Orden de 8 de abril de 2010, modificada parcialmente por la Orden de 3 de junio de 2015 (BOC nº 109, de 9 de junio), por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 69, de 9.04.10).
- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con estos Ciclos formativos de la Familia profesional de Energía y Agua.

#### **2.4 Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido, de la Familia profesional de Imagen y Sonido.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos, el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Procesos y Medios de Comunicación (369), o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido (469) que, además, debe acreditar los dos requisitos siguientes:

- a) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:
  - Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.
  - Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a la Familia profesional de Imagen y Sonido, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
  - Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia profesional de Imagen y Sonido.
- b) Cualificación suficiente, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:
  - Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Licenciado en Comunicación Audiovisual. Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen o el título de Grado correspondiente. En el caso de que se acredite la experiencia profesional descrita en el apartado anterior, también se considerará cualificación suficiente el estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero en Diseño Industrial e Ingeniero en Informática o el título de Grado correspondiente.
  - Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.
  - Estar habilitado como asesor y evaluador de reconocimiento de competencias profesionales relacionadas con estos Ciclos formativos.

#### **2.5 Ciclo formativo de grado medio de Aceites de oliva y vinos de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal

funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Física y Química (207), Procesos en la Industria Alimentaria(342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47	 
El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35	



Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), así como las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios (431), Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios-Vinos (445) y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461) que, además, posean uno de los requisitos siguientes:

- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo de grado superior de Vitivinicultura o el Ciclo de grado medio de Elaboración de vinos y otras bebidas, de la familia profesional de Industrias Alimentarias.
- Haber obtenido el certificado de profesionalidad Obtención de aceites de Oliva de nivel 2.
- Acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio (BOE nº 160, de 5 de julio), para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.
- Participación como ponente en cursos específicos del sector de la vid y el aceite de oliva y/o realización de cursos de formación específicos e innovadores del sector de la vid y aceite de oliva en Canarias, con un mínimo de 100 horas, entre ambos.

## **2.6 Ciclo formativo de grado superior de Vitivinicultura de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Física y Química (207), Procesos en la Industria Alimentaria (342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), así como las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios (431), Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios-Vinos (445) y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461) que, además, posean uno de los dos requisitos siguientes:

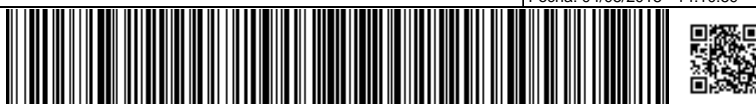
- a) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:
- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo de grado superior de Vitivinicultura o el Ciclo de grado medio de Elaboración de vinos y otras bebidas, de la familia profesional de Industrias Alimentarias.
  - Acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio (BOE nº 160, de 5 de julio), para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.
- b) Cualificación suficiente en el sector de la Vitivinicultura, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:
- Participación como ponente en cursos específicos del sector de la Vitivinicultura y/o realización de cursos de formación específicos e innovadores del sector de la Vitivinicultura en Canarias, como mínimo de 100 horas, entre ambos.
  - Haber participado como autor o coautor en publicaciones específicas del sector de la Vitivinicultura.
  - Título de Técnico Superior en Vitivinicultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

## 2.7 Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Informática (368) y Procesos y Medios de Comunicación (369), o del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas (468), y Técnicas y procedimientos de Imagen y Sonido (469) que, además, debe acreditar los dos requisitos siguientes:

- a) Experiencia en el sector, que deberá acreditarse con al menos dos de los siguientes requisitos:
  - Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos de la familia profesional de Imagen y Sonido.
  - Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Imagen y Sonido, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
  - Participación como ponente en cursos específicos y/o realización de cursos de formación específicos e innovadores del sector vinculado al ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos de la familia profesional de Imagen y Sonido, con un mínimo de 100 horas.
  - Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Imagen y Sonido.
- b) Cualificación suficiente, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:
  - Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Licenciado en Comunicación Audiovisual. Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen o el título de Grado correspondiente. En el caso de que se acredite la experiencia profesional descrita en el apartado anterior, también se considerará cualificación suficiente el estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero en Diseño Industrial e Ingeniero en Informática, o Ingeniero Técnico en Informática o el título de Grado correspondiente.
  - Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.
  - Estar habilitado como asesor y evaluador de reconocimiento de competencias profesionales relacionadas con estos Ciclos formativos.

## 2.8 Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional que, acredite los tres requisitos siguientes:

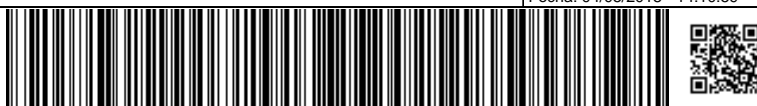
- a) Una titulación en Ciencias (Física, Química, Biología y Biología), Ingeniero (Industrial, Químico), Arquitecto o Título de Grado correspondiente o aquellos que hayan sido declarados equivalentes.
- b) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

c) Formación Específica que puede acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional Seguridad y Medio Ambiente.
- Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Seguridad y Medio ambiente.

## 2.9 Ciclo formativo de grado medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de: Física y Química (207), (375) Organización y proyecto de Sistemas energéticos y (365) Sistemas electrónicos y automatizados o del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades (464) Oficina de Proyectos de Construcción, (475) Instalación y mantenimiento de Equipos térmicos y de Fluidos y (487) Mecanizado y mantenimiento de máquina que acredite los dos requisitos siguientes:

1. Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo estos Ciclos formativos de la Familia profesional de Energía y Agua.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Energía y Agua, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

2. Formación Específica que puede acreditarse de una de las siguientes maneras:

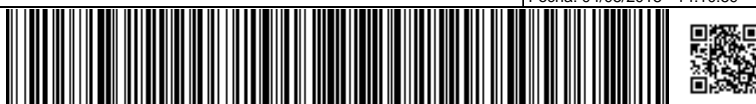
- Alguna de las titulaciones que aparecen especificadas para la especialidad de Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos en la Orden de 8 de abril de 2010, modificada parcialmente por la Orden de 3 de junio de 2015 (BOC nº 109, de 9 de junio), por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 69, de 9.04.10).
- Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia profesional de Energía y Agua.
- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con estos Ciclos formativos de la Familia profesional de Energía y Agua.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

## 2.10 Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de: (361) Procesos de producción Agraria y (461) Operaciones y equipos de Producción Agraria que acredite los dos requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Veterinaria.
2. Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:
  - Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo estos Ciclos formativos de la Familia profesional de Agraria.
  - Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Agraria, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

## 2.11 Ciclo formativo de grado superior de Acuicultura de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera.

Podrá solicitar plazas para impartir estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Biología y Geología (208) que, además, que posea uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo formativo de grado medio en Operaciones de Cultivo Acuícola o el Ciclo formativo de grado medio de Buceo de Media Profundidad.
- b) Cualificación suficiente en el sector, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:
  - Participación como ponente en cursos específicos de cultivo de especies acuícolas y/o realización de cursos de formación específicos sobre cultivo de especies acuícolas, como mínimo de 100 horas, entre ambos.
  - Título de Licenciado/a en Biología, especialidad en Biología Marina.
  - Título de Técnico de buceo de media profundidad o equivalente.
  - Título de patrón de embarcaciones de recreo o equivalente.

## 2.12 Ciclo formativo de grado medio Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas, especialista BUCEO en familia profesional Marítimo-Pesquera.

Podrá solicitar estos puestos el personal docente de cualquier Cuerpo, que esté en posesión del Título de buceador profesional, necesario para el ejercicio profesional de actividades subacuáticas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

## 2.13 Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

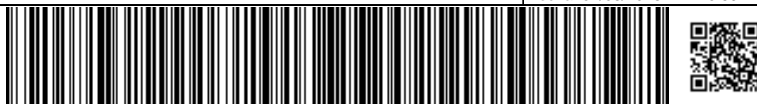
Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Intervención Comunitaria (378) o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Servicios a la Comunidad (478), que, además, posean uno de los requisitos siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

- a) Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo Formativo de grado superior de Mediación Comunicativa.
- b) Cualificación:
- o Estar en posesión del título de grado superior de Mediación Comunicativa o Técnico Superior en Interpretación Lengua de Signos o en posesión de un título universitario de Máster o Experto relacionado con las competencias del ciclo formativo, cuya formación online no supere el 40% de las horas totales del mismo.

#### **2.14 Ciclo formativo de grado superior de Educación y Control Ambiental de la Familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.**

Solo serán objeto de provisión voluntaria los puestos docentes para impartir los módulos profesionales de este Ciclo formativo que estén atribuidos al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Intervención Sociocomunitaria (378), Procesos de Producción Agraria (361) y especialidad de Análisis y Química Industrial (376) o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades de Servicios a la Comunidad (478) y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461), que, además, posean uno de los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 relacionado con este título de la Familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.
- b) Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con este Ciclo formativo de la Familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.
- c) Haber participado como ponente en cursos específicos del sector de la Educación Ambiental, y/o haber realizado cursos específicos del sector de la Educación Ambiental, con un mínimo de 100 horas, entre ambos.

#### **2.15 Formación profesional Básica (Cuerpo de Profesores Técnicos).**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional básica los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los títulos que se relacionan a continuación

- Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. (461)
- Título Profesional Básico en Aprovechamientos forestales. (461)
- Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios. (464)
- Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica. (466 y 465)
- Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje. (475, 472 y 487)
- Título Profesional Básico en Cocina y Restauración. (495 y 496)
- Título Profesional Básico en Peluquería y Estética. (474 y 488)
- Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas. (475, 465 y 472)
- Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble. (470)
- Título Profesional Básico en Tapicería y Cortinaje. (471)
- Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos. (463)

que, además, posean al menos uno de los requisitos siguientes:

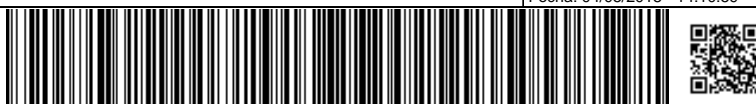
- a) Formación:
- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

- Haber realizado cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. En este caso se valorará la formación específica impartida en el Programa para la mejora de la convivencia.

Esta formación se podrá acreditar bien mediante el porfolio de formación docente o bien certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que desee participar en estos puestos y no acredite la formación relacionada asumirá el compromiso, mediante escrito (declaración jurada), de participar obligatoriamente en el programa formativo que la Administración Educativa diseñe a tal efecto.

b) Experiencia:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este ciclo formativo, o
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

**2.16 Formación profesional Básica Adaptada en C.E.E. - Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería (Cuerpo de Profesores Técnicos).**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de esta Formación Profesional básica Adaptada, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461), que, además, posean al menos uno de los requisitos siguientes:

a) Formación:

Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en el ámbito de las necesidades educativas de manera que pudieran facilitar su atención en la respuesta educativa del alumnado y:

1. Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas o
2. Haber realizado cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. En este caso se valorará la formación específica impartida en el Programa para la mejora de la convivencia.

Esta formación se podrá acreditar bien mediante el porfolio de formación docente o bien certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que desee participar en estos puestos y no acredite la formación relacionada asumirá el compromiso, mediante escrito (declaración jurada), de participar obligatoriamente en el programa formativo que la Administración Educativa diseñe a tal efecto.

b) Experiencia:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47	 
El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35	

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este ciclo formativo, o
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

## 2.17 Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC).

Podrá solicitar ocupar puestos para la ejecución del programa de referencia el personal docente del Cuerpo de Secundaria, en todas las especialidades excepto Lengua Española y Lenguas extranjeras, que tenga el siguiente requisito:

- Certificado de Nivel avanzado o de Aptitud en Lengua Extranjera Francés, de acuerdo con la Orden de 21 de septiembre de 2016 por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C núm. 191, de 30 septiembre).

## 2.18 Escuela Oficiales de Idioma: Especialidad de Chino y Ruso

Podrá solicitar estos puestos el personal docente del Cuerpo de Profesorado de Escuelas oficiales de Idiomas, de Secundaria y y Enseñanzas Artísticas con especialidad perteneciente al Área de Humanidades, que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones y certificaciones de nivel B2 o superior del idioma correspondiente recogidas en la Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (BOC núm. 191, de 30 septiembre) y/o del Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en el idioma correspondiente (Chino, Ruso), emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Ser natural del país correspondiente.

## 2.19 Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Especialidad Diseño de Moda.

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuelas oficiales de Idiomas, de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas que acredite alguno de los requisitos siguientes:

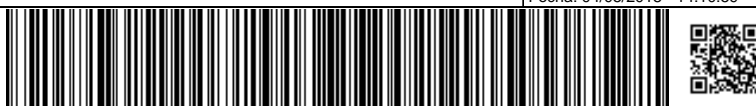
- Título de Diseño, especialidad diseño de moda, expedido al amparo del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre (BOE núm. 239 de 6 de octubre).
- Título Superior de Diseño, especialidad diseño de moda, expedido al amparo del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 137, de 5 de junio).
- Título Superior de Diseño (especialidades Gráfico, Interiores, Producto), Ingeniero, Arquitecto/Grado en Arquitectura o Licenciado/Grado en Bellas Artes y, además, cumplir una de las siguientes condiciones:
  - ➔ Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria o en Modelismo de Indumentaria expedidos al amparo del Real Decreto 1460/1995, de 1 de septiembre (BOE núm. 241 de 9 de octubre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

- ➔ Estar en posesión del título de Técnico Superior en Patronaje y Moda expedido al amparo del Real Decreto 954/2008, de 6 de junio (BOE núm. 151 de 23 de junio).
- ➔ Estar en posesión del título de Técnico Superior en Vestuario a medida y de espectáculos expedido al amparo del Real Decreto 1979/2011, de 18 de noviembre (BOE n.º 302, de 16 de diciembre).

## 2.20 Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

Podrán solicitar puestos de provisión voluntaria en los Ciclos formativos que se imparten en estos centros, el personal docente de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las siguientes especialidades:

### Institutos de Formación Profesional Marítimo Pesquera (IFPMP):

- (208) Biología y Geología
- (211) Inglés
- (308) Formación y Orientación Laboral
- (351) Tecnología de Puente
- (363) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- (390) Procesos de Cultivo Acuícola
- (391) Navegación e Instalaciones Marinas
- (457) Máquinas, Servicios y Producción
- (465) Instalaciones Electrotécnicas
- (480) Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo

Además, para las especialidades Biología y Geología (208), Tecnología de Puente (351), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (363), Procesos de Cultivo Acuícola (390), Navegación e Instalaciones Marinas (391), Máquinas, Servicios y Producción (457), Instalaciones Electrotécnicas (465) e Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo (480), se deberá acreditar el requisito siguiente:

### Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional Marítimo-Pesquera.

Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a la Familia profesional Marítimo-Pesquera, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

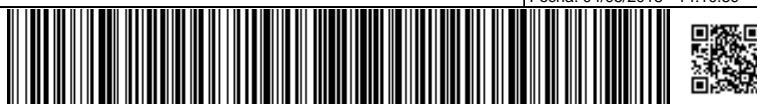
Haber obtenido la titulación profesional correspondiente, en el caso de las especialidades de Formación profesional Marítimo-Pesquera que lo requieran.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35



Institutos de Formación Profesional Agraria (IFPA):

- (207) Física y Química
- (211) Inglés
- (308) Formación y Orientación Laboral
- (342) Procesos en la Industria Alimentaria
- (345) Procesos en la Industria Alimentaria - Vinos
- (361) Procesos de Producción Agraria
- (376) Análisis y Química Industrial
- (431) Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios
- (445) Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios - Vinos
- (461) Operaciones y Equipos de Producción Agraria

Además para las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de Física y Química (207), Procesos en la Industria Alimentaria (342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), así como las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios (431), Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios-Vinos (445) y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461), se deberá acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras,

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de las Familias profesionales Agraria o Industrias Alimentarias.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a las Familias profesionales Agraria o Industrias Alimentarias, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
- En su caso, acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio (BOE nº 160, de 5 de julio), para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.

Hoteles Escuela de Canarias (HECANSA):

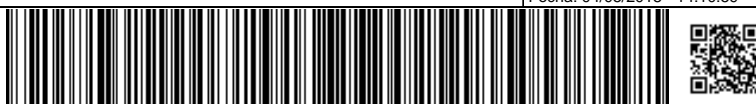
- (308) Formación y Orientación Laboral
- (367) Hostelería y Turismo
- (495) Servicios de Restauración
- (496) Cocina y Pastelería

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

Se deberá, además, acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras,

- Experiencia docente acreditada de cinco cursos escolares al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 5 años completos en el sector vinculado a la Familia profesional de Hostelería y Turismo, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Este requisito de experiencia profesional, concretada en las actividades vinculadas al Ciclo formativo correspondiente, deberá cumplirse necesariamente, cuando se trate de profesorado que vaya a impartir formación profesional presencial en régimen de alternancia (dual) en entornos productivos, debiendo asumir, además, la dedicación suficiente para garantizar el éxito de este proyecto experimental y el compromiso de coordinación semanal entre el profesorado que imparte el ciclo y los tutores de empresa, que constituyen el equipo docente.

## 2.21 Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias.

Podrán solicitar estos puestos el personal docente del Cuerpo de Profesorado de Escuelas oficiales de Idiomas de las especialidades Francés (701), Inglés (702) y Alemán (703) y del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Francés (210), Inglés (211) y Alemán (212) atendiendo a la siguiente relación:

1º Pertener al Cuerpo de Catedráticos o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y poseer la especialidad del idioma al que corresponda la plaza.

2º Una vez realizada la adjudicación de estos puestos docentes a los funcionarios de carrera de estos Cuerpos, si quedaran puestos sin cubrir se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera, con la especialidad del idioma al que corresponda la plaza, del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que las hayan solicitado.

3º Los puestos que no hayan sido ocupados por los funcionarios de carrera, se podrán adjudicar al personal integrante de las listas de empleo de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad correspondientes y, si no existiera lista de empleo o esa se agotara, a los integrantes de listas de empleo de las especialidades de lenguas extranjeras correspondientes en Enseñanza Secundaria.

Los solicitantes deberán cumplir los dos siguientes requisitos:

1. Acreditación en uso de entornos y aulas virtuales: haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones que acrediten la capacitación en el uso de entornos y aulas virtuales de aprendizaje y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración total igual o superior a 50 horas.

Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

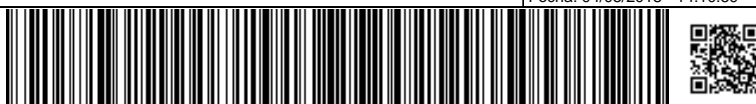
- Diseño, uso y gestión de aulas virtuales.
- Creación y edición de contenidos para aulas virtuales.
- Tutorización a través de aulas virtuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeB2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el portfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. En su defecto, también se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

- Estar en posesión de formación superior en Informática, e Ingeniería Informática, o Ingeniería Técnica en Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.

- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.

- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades públicas o privadas que se ajusten a la duración y al número total de horas antes señalados.

2. Acreditación del nivel del idioma al que pertenezca la plaza de alguna de las siguientes formas:

- Pertenencia, como funcionario de carrera o en prácticas, a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la especialidad del idioma al que corresponda la plaza.
- Licenciatura o Grado en Filología, Lenguas Modernas o Traducción e Interpretación con el idioma al que pertenezca la plaza como primera lengua extranjera.
- Certificado del idioma al que pertenezca la plaza de nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), siendo válidas solo las certificaciones de idiomas recogidas en la normativa por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal docente que desee participar en estos puestos en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia asumirá, en caso de obtenerlos, el compromiso de realizar la formación específica sobre metodología para la enseñanza a distancia de idiomas, así como a aquellas otras actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, que posibiliten una mejora en la atención del alumnado de estas aulas.

## 2.22 Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta

Podrá solicitar ocupar estos puestos el personal docente del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en Apéndice I de esta Resolución.

Se deberá acreditar al menos uno de los requisitos siguientes:

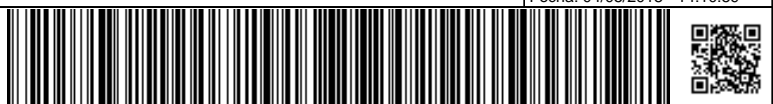
- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto.
- Formación relacionada con las características del puesto que se acreditará con cursos de al menos 100h. de formación en total.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

### 2.23 Puestos Docentes en Centros de Educación Especial

Las personas solicitantes deberán poseer la especialidad de Educación Física (34) y Música (35) del cuerpo de maestros. Se deberá acreditar los requisitos siguientes:

a) Para la especialidad de Música:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto o, en su defecto, formación en alumnado de necesidades educativas especiales que se acreditará con cursos de al menos 100 h. de formación en total, y
- Formación en Terapias Musicales o Musicoterapia que se acreditará con cursos de al menos 100 h. de formación en total.

b) Para la especialidad de Educación Física:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto o, en su defecto, formación en actividades físicas adaptadas que se acreditará con cursos de al menos 100 h. de formación en total.

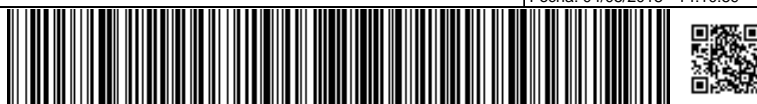
El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0XHBmc46MJeb2vNby5zZs-4M8iowOie47



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:35